



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801  
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CC A:202/3/001/02  
Número de ejemplares Impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 13 de agosto de 2015  
No. 32

## SUMARIO:

### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "CONJUNTO PARNELLI", S.A. DE C.V., LA MODIFICACIÓN PARCIAL AL DIVERSO ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZÓ EL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "PASEOS DEL LAGO II-B", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3661, 1638-A1, 3659, 3662, 3663, 3664, 3667, 3660, 1637-A1, 3666, 3668 y 1639-A1,

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3670, 3671, 3672, 1635-A1, 1636-A1, 3658 y 3669.

**"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"**

## SECCION SEGUNDA

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

**ARQUITECTO**  
**ALEX METTA COHEN**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**  
**"CONJUNTO PARNELLI" S.A. DE C.V.**  
**PRESENTE**

Me refiero a su escrito recibido con el folio número **3260/14**, mediante la cual solicita a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, la Modificación parcial del diverso acuerdo por el que se autorizó el conjunto urbano denominado "**PASEOS DEL LAGO II-B**", ubicado en el Municipio de Zumpango, Estado de México, por sustitución de Equipamiento Urbano, y

## CONSIDERANDO

Que por Acuerdo de la titular de la Dirección General de Operación Urbana, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el primero de agosto de dos mil trece, se autorizó a su representada el conjunto urbano denominado "**PASEOS DEL LAGO II-B**", sobre una superficie de 301,902.08 m<sup>2</sup>, para el desarrollo de 2,600 viviendas, localizado en el Municipio de Zumpango, Estado de México.

Que mediante Escritura Pública No. 22,021 de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, tirada ante la fe del Notario Público No. 99 del Estado de México, se protocolizó el acuerdo de autorización del conjunto urbano de referencia, quedando inscrita en el Instituto de la Función Registral bajo el folio Matriz No. 00026378 del quince de enero del dos mil catorce.

Que en el diverso acuerdo de autorización del conjunto urbano denominado "**PASEOS DEL LAGO II-B**", ubicado en el Municipio de Zumpango, Estado de México, en el Punto **SEGUNDO**, se establecieron entre otras obligaciones, la realización de las siguientes obras de Equipamiento Urbano, con su respectivo programa arquitectónico:

- A). **JARDÍN DE NIÑOS DE 9 AULAS**, en una superficie de terreno de 2,898.00 M2 (DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,188.00 M2 (UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).
- B). **ESCUELA PRIMARIA DE 12 AULAS**, en una superficie de terreno de 3,480.00 M2 (TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,296.00 M2 (UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).
- C). **ESCUELA SECUNDARIA DE 18 AULAS**, en una superficie de terreno de 5,220.00 M2 (CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,944.00 M2 (UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).
- D). **OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BÁSICO** por 546.00 M2 (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.
- E). **JARDÍN VECINAL Y ÁREA DEPORTIVA.**

**Jardín Vecinal** de 8,320.00 M2 (OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS).

**Área Deportiva** de 12,480.00 M2 (DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS).

Que mediante oficio número **PRES/ZUM/762/2014** de fecha veintisiete de mayo de dos mil catorce, el Presidente Municipal de Zumpango, solicitó a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, la **sustitución** del equipamiento urbano: un jardín de niños de nueve aulas y una escuela primaria de doce aulas, por un **Centro Comunitario**, argumentando con los equipamientos existentes en la zona está cubierta la demanda y con la sustitución se considera de mayor beneficio al propio desarrollo y al de la zona circundante, considerando además que el costo de la obra propuesta es equivalente a la de dichas escuelas y de ser mayor la empresa titular del desarrollo absorberá el costo, asimismo no se demerita la prestación de los servicios educativos correspondientes, en virtud de la existencia de éste tipo de equipamiento suficiente en el área.

Que en respuesta a lo mencionado en el párrafo anterior, mediante oficio número **224020000/2370/2014** el diecisiete de julio de dos mil catorce, la Dirección General de Operación Urbana emitió su visto bueno de la propuesta referida.

Que asimismo mediante oficios números **DUMZ/OF/2014/571** de fecha siete de octubre de dos mil catorce y **DUMZ/OF/2015/168** de fecha diez de abril de dos mil quince, el titular de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Zumpango, solicitó también a la Dirección General de Operación Urbana, la **sustitución** de equipamiento urbano del conjunto de referencia, consistente en tres multicanchas de la Zona Deportiva, por una Pista de **Skate Park, Área Verde (adicional) y Asadores**, argumentando que con los equipamientos existentes en la zona está cubierta la demanda y que el cambio la sustitución será de mayor beneficio al propio desarrollo y al de la zona, considerando además que el costo de la obra propuesta es equivalente al de dichas multicanchas y de ser mayor la empresa titular del desarrollo absorberá el costo y no se demerita la prestación de los servicios recreativos y deportivos correspondientes al conjunto urbano en cuestión, debido a la existencia de este equipamiento en la zona.

Que mediante oficio número **224020000/1436/2015** el veintisiete de mayo de dos mil quince, esta Dirección General de Operación Urbana emitió su visto bueno de la propuesta referida en el párrafo que antecede.

Que del análisis realizado a su solicitud y a la información presentada por el Municipio, se considera la sustitución de equipamiento urbano pretendida se a pega a lo estipulado en el artículo 64 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que esta Autoridad es competente para emitir la presente autorización de sustitución de equipamiento parcial, con fundamento en el Artículo 8, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Artículos 5.1, 5.5, fracción I, 5.6, 5.7 y 5.9 fracción IV, inciso i), 5.38 fracción X, inciso i) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 fracción II), 4 y 8, 64 de su Reglamento y el artículo 5 fracción XVII, del Reglamento interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano publicado el 8 de abril del 2015, esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se autoriza a la empresa **“CONJUNTO PARNELLI”, S.A. de C.V.**, representada por usted, la Modificación Parcial al diverso Acuerdo por el que se autorizó el conjunto urbano denominado **“PASEOS DEL LAGO II-B”**, ubicado en el Municipio de Zumpango, Estado de México, por Sustitución de obras de Equipamiento Urbano, específicamente el Punto de Acuerdo Segundo, Fracción IV, para quedar en la forma siguiente:

### IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como a su solicitud, deberá construir en las áreas de donación del desarrollo, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, a través de la Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que en seguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con capacidades diferentes.

- A). **CENTRO COMUNITARIO** en una superficie de terreno de 7,674.33 m<sup>2</sup> (SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS) y una superficie de construcción de 2,744.62 m<sup>2</sup> (DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS), que se ubicaran en el lote 1 de la manzana 9.

**PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.**

- Farmacia.
- Archivo.
- Cajas de cobro.
- Dirección.
- Administración.
- Trabajo social.
- Psicología.
- Prevedif.
- Consultorio con vestidor.
- Sala de juntas.
- Sala de espera.
- Recepción.
- Núcleo de servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:  
Hombres: 4 excusados (utilizar 2 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 2 para personas con capacidades diferentes), 3 mingitorios y 1 tarja.  
Mujeres: 6 excusados (utilizar 2 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 2 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
- Área de terapia multisensorial.
- Consultorio.
- Bodega de material didáctico.
- Área de mecanoterapia.
- Consultorio.
- Hidroterapia.
- Recepción.
- Sala de espera.
- Baño vestidor.
- Estación de terapeutas.
- Terapia miembros superiores.
- Terapia miembros inferiores.
- Área de parafinas, compresas y fluidoterapia.
- Bodega.
- 3 Aulas.
- Sala de espera.
- Recepción.
- Sala de maestros.
- Archivo.
- Sala de juntas.
- Oficina.
- Núcleo de servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:  
Hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades

diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 mingitorios y cuarto de aseo.

Mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y cuarto de aseo.

- Estancia.
- Comedor.
- Recámara.
- Cocina.
- Patio de servicio.
- Baño.
- Pórtico de acceso.
- Caseta de vigilancia.
- Cancha de balompié rápido.
- Gradas.
- Bodega jardinería.
- Vestidores hombres.
- Vestidores mujeres
- Bodega
- Bodega general conjunto
- Bodega intendencia
- Núcleo de servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:  
Hombres: 2 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos, 2 mingitorios.  
Mujeres: 3 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos.
- 25 Cajones de 2.40 x 5.00 metros mínimos.
- 8 Cajones para discapacitados.

**B). ESCUELA SECUNDARIA DE 18 AULAS**, en una superficie de terreno de 5,220.00 M2 (CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,944.00 M2 (UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

#### **PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.**

- 12 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte sur.
- 1 Taller laboratorio (equivalente a 2 aulas didácticas).
- 1 Taller multidisciplinario (equivalente a 2 aulas didácticas).
- 1 Aula para computación (equivalente a 2 aulas didácticas).
- Dirección.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Dos núcleos de servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:  
Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.  
Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja por núcleo.

- Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- Servicio Médico.
- 2 canchas de 28.70 x 15.30 metros como mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100 M2 por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 19 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (destinar 1 cajón para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 18.00 M3.

**C). OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BÁSICO** por 546.00 M2 (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.

**D). JARDÍN VECINAL Y ÁREA DEPORTIVA.**

**Jardín Vecinal** de 8,320.00 M2 (OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS).

**PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.**

- Zonas verdes (70 % de la superficie del jardín vecinal).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M2 de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie de jardín vecinal): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

**Área Deportiva** de 12,480.00 M2 (DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS).

**PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.**

- 1 Pista de Skate Park de 24.00 x 32.00 metros mínimo.
- 3 multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo cada una.

- Área de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- 2 áreas de asadores
- Áreas verdes (1 árbol por cada 50.00 M2 de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Área de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M2 de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

El equipamiento destinado a educación deberá de estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México e incluirá un pizarrón de un 1.20 x 2.40 metros y un escrito de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por aula de escuela secundaria (considerar 4 para zurdos).

- SEGUNDO.-** La empresa “**CONJUNTO PARNELLI**” S.A. DE C.V., deberá respetar en todos sus términos el presente acuerdo, cualquier modificación que se pretenda realizar, deberá someterse a la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana.
- TERCERO.-** Para cumplir con lo establecido en el artículo 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dispondrá de un plazo de 90 días para inscribir en el Registro Público de la Propiedad, debidamente protocolizado por notario público, el acuerdo de autorización con sus planos integrantes, plazo que se contará a partir de la fecha de su publicación de la “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México.
- CUARTO.-** El diverso acuerdo de autorización publicado en el periódico oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México el primero de agosto de dos mil trece, queda subsistente en todas sus partes en lo que no se contraponga al presente y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales en relación al Conjunto Urbano denominado “**PASEOS DEL LAGO II-B**”, ubicado en el Municipio de Zumpango, Estado de México.
- QUINTO.-** Esta autorización no releva a la empresa “**CONJUNTO PARNELLI**” S.A. DE C.V., del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el acuerdo de autorización del conjunto urbano de tipo habitacional de interés social denominado “**PASEOS DEL LAGO II-B**”, ubicado en el Municipio de Zumpango, Estado de México.
- SEXTO.-** El presente acuerdo por el que se autoriza la modificación parcial del diverso que autorizó el conjunto urbano de tipo habitacional de interés social denominado “**PASEOS DEL LAGO II-B**”, ubicado en el Municipio de Zumpango, Estado de México, surtirá sus efectos legales al día hábil siguiente al en que se publique en el periódico oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, conforme lo establece el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- SÉPTIMO.-** La Dirección General de Planeación Urbana, remitirá copia del presente acuerdo al Municipio de Zumpango, a la Secretaría de Educación y a la Dirección General de Control Urbano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México.

**A T E N T A M E N T E**

**JOSÉ ALFREDO TORRES MARTÍNEZ**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO**  
**(RÚBRICA).**

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
EDICTO

UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC SOCIEDAD ANONIMA.

En el expediente marcado con el número 117/2008, GABRIEL SIGLER ROJAS, ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, en la vía Ordinaria Civil, demando de UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A., SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, ANTES BANCO COMERCIAL MEXICANO SOCIEDAD ANONIMA, HUMBERTO OROPEZA SANCHEZ y ALMA ROSA ESCOTO ALARCON, las siguientes prestaciones: A). Que se declare por sentencia firme que el suscrito GABRIEL SIGLER ROJAS, me he convertido en propietario, por haber operado en mi favor la prescripción adquisitiva del lote de terreno 101, de la manzana 01, del Fraccionamiento Unidad Deportiva Residencial Acozac, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. B). Se ordene que la sentencia que se sirva dictar su Señoría en el presente juicio, se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, atento a lo dispuesto por el artículo 933 del Código Civil procedente al que actualmente está en vigor.

Que en fecha cinco (5) de junio de mil novecientos noventa y tres (1993), adquirió de los señores HUMBERTO OROPEZA SANCHEZ y ALMA ROSA ESCOTO ALARCON, el lote 101, manzana 01 de la UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, el cual tiene una superficie de 540.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al Norte 40.00 metros con lote 100; al Sur: 40.00 metros con lote 102; al Oriente: 13.50 metros con Paseo Mixtli; y, al Poniente: 13.50 metros con lote 115. Que el actor ha poseído dicho bien desde que lo adquirió; que desde que sus vendedores lo pusieron en posesión del mismo, detenta la posesión de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietario. Que en fecha trece (13) de diciembre de mil novecientos ochenta y dos (1982), sus vendedores, adquirieron la propiedad del mencionado lote de terreno de la UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A.; y que en fecha veinticinco (25) de febrero de mil novecientos ochenta y cinco (1985), UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A., expidió a sus vendedores una carta en la que reconoce que el adeudo por la operación de compraventa del citado inmueble está totalmente liquidado. Motivos por los cuales reclama las prestaciones señaladas.

Haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado para deducir sus derechos, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaría, para que el demandado las recoja y este en posibilidad de dar contestación a la instaura en su contra; con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí, por apoderado legal que le represente o por gestor, se le seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución, durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIODICO EL PERIODICO OCHO COLUMNAS Y EN EL

BOLETIN JUDICIAL.-IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO A LOS NUEVE (9) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).-Fecha del acuerdo: veintiuno (21) de mayo y dos (2) de junio ambos del dos mil quince (2015).-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO SANTIAGO MIGUEL JUAREZ LEOCADIO.-RÚBRICA.

3661.-13, 24 agosto y 2 septiembre.

JUZGADO SEXTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES: En los autos del 754/2008 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (RESPONSABILIDAD CIVIL) promovido por ELISEO CABALLERO GAMA, en contra de JORGE LARA MORALES, en el Juzgado SEXTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, el Juez de conocimiento que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos que da fe, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 2.229, 2.230, 2.231, 2.232 y 2.233, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México se señalan las TRECE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, para que tenga lugar la TERCERA ALMONEDA DE REMATE del INMUEBLE UBICADO EN CALLE PINOS NUMERO 65 (SESENTA Y CINCO), DE LA COLONIA SAN JOSE DE LOS LEONES, SEGUNDA SECCION, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, propiedad de JORGE LARA MORALES. Convóquense postores, cítese a acreedores en el domicilio que se tenga señalado en autos, notifíquese a la parte demandada y hágase la publicación del edicto respectivo por única ocasión en la GACETA DEL GOBIERNO y en el BOLETIN JUDICIAL, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, en los términos señalados; de manera que entre la última publicación o fijación del edicto y la fecha de remate, medie un término que no sea menor de siete días; sirviendo de base para el remate la cantidad que resulte de \$1,124,400.00 (UN MILLON CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que fue el valor otorgado por el PERITO TERCERO EN DISCORDIA EN LA ACTUALIZACION DEL AVALUO QUE LE FUE REQUERIDO, menos el cinco por ciento, quedando así la cantidad de \$1,014,771.00 (UN MILLON CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.). Siendo postura legal la que cubra dicha cantidad. PUBLIQUESE.-VALIDACION CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, LICENCIADA SARA SANDOVAL RAMON, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

1638-A1.-13 agosto.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
EDICTO

Que en el expediente número 388/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio promovido por ELODIA FLORES, mediante auto de fecha tres de agosto de dos mil quince, se ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato de compraventa celebrado el veinte de marzo de dos mil uno, el



señor JOSE MANUEL PEREZ Y PEREZ le vendió el inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero, lote 7, manzana "E, Colonia Palo Solo, Municipio de Huixquilucan, Estado de México; con una superficie de 200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 10.00 metros, colinda con calle Vicente Guerrero; sur: 10.00 metros, colinda con propiedad de la misma familia; oriente: 20.00 metros, colinda con Rosalba Esquivel Salinas; poniente: 20.00 metros, colinda con María Isabel Ortiz Solís; acto jurídico que generó su derecho a poseer el inmueble mencionado, ejerciendo la posesión a título de dueño de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, por lo que solicita que se informe del presente asunto a quien o a quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.- Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rojas Becerril.- Rúbrica.

3659.- 13 y 18 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
TIANGUISTENCO  
EDICTO**

En el expediente número 171/05, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado RAFAEL GARCIA ARCE, en su carácter de Apoderado Legal de NACIONAL FINANCIERA S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD LADRILLERAS" en contra de BALTAZAR NERI HUERTAS y JUANA CALDERON ROBLES, El Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con Residencia en Santiago Tianguistenco, México, señaló las nueve horas con treinta minutos del día veintisiete de agosto del año dos mil quince, para que tenga verificativo la Sexta Almoneda de Remate, respecto del bien inmueble embargado consistente en: un inmueble ubicado en la calle de Ignacio Zaragoza sin número en San Pedro Tlaltizapan, Municipio de Santiago Tianguistenco, México: con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 32.30 metros y colinda con Pedro de Atanasio Hernández; al sur: 31.87 metros y colinda con Esteban León García y Prospero Hernández Sámano; al oriente: 21.70 metros y colinda con calle Ignacio Zaragoza; y al poniente: 21.70 metros y colinda con un callejón. Con una superficie aproximada de 696.13 metros cuadrados. Con los siguientes datos registrales: inscrito bajo el asiento 676-68, fojas 115, volumen XVIII, libro primero sección primera, de fecha dos de junio de mil novecientos noventa y tres, por lo que anunciase su venta por una sola vez, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México debiéndose fijar un edicto en la tabla de avisos que se lleva en este Juzgado, convocando postores; siendo postura legal la cantidad de \$447,378.45 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 45/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta una vez hecha la deducción del diez por ciento por cada una de las almonedas celebradas con antelación, por lo que convóquese a postores, los que deberán aportar como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado para el remate. Lo anterior en cumplimiento al proveído de cuatro de agosto del año dos mil quince.

Estado de México, 07 de agosto del 2015.- La Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.- Rúbrica.

3662.- 13 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 568/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio promovido por FERNANDO DIAZ HERNANDEZ, respecto del bien inmueble ubicado en San Andrés Ocotlán, Municipio de Calimaya, Distrito de Tenango del Valle, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.40 mts. con Francisco Muciño; al sur: 14.40 mts. con Rancho Colorado; al oriente: 294.50 metros con Sres. Díaz Hernández; al poniente: 294.50 mts. con Apolinar Hernández, el predio cuenta con una superficie aproximada de 4,240.80 metros cuadrados. La Jueza Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria de esta Entidad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los siete días del mes de agosto de dos mil quince.

En cumplimiento al auto de fecha tres de julio del año en curso, se ordena la publicación de los edictos.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Ana Díaz Castillo.- Rúbrica.- Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación: tres de julio de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Ana Díaz Castillo.- Rúbrica.

3663.- 13 y 18 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

**SE CONVOCAN POSTORES**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de RODRIGUEZ BLAS JOSE ALFREDO, expediente 1018/2009, Secretaría "B", en cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas quince de abril y doce de junio ambos de dos mil quince que en su parte conducente dicen..." con apoyo en los artículos 511, 566, 567, 570, 572 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, por corresponder al estado que guardan los presentes autos, se ordena sacar a pública subasta respecto del bien inmueble hipotecado consistente en el ubicado en: Casa nueve de la calle Bosques de Caoba, marcada con el número oficial nueve construida sobre el lote treinta y ocho de la manzana cuatro del conjunto urbano habitacional mixto denominado El Bosque Tultepec, localizado en la Avenida Toluca número cuatro antes Rancho Tecompa, fracción resultante de la Ex Hacienda Jaltipa, Municipio de Tultepec, Estado de México, con las superficie, medidas y linderos descritos en la escritura pública base de la acción, y para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda se señalan las once horas del día cuatro de septiembre del año en curso, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y el periódico El Diario de México, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$408,500.00 (CUATROCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS

PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y para intervenir en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente a este Juzgado, mediante billete de depósito una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles "...". Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Primero de lo Civil en el Distrito Federal, Licenciada Ana Mercedes Medina Guerra, ante su C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciado Gilberto Edmundo Ovando Camacho, que da fe.- Doy fe.- México, D.F., a 16 de junio de 2015.- Secretario de Acuerdos "B", Licenciado Gilberto Edmundo Ovando Camacho.- Rúbrica.

3664.- 13 y 25 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 388/15, promovido por ELPIDIA PEREZ LAZARO, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar su propiedad de un terreno ubicado en: calle de Vicente Guerrero número cinco Barrio de la Asunción en el poblado de San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, México cuyas medidas y colindancias actuales son las siguientes: al norte: 17.30 metros con calle Vicente Guerrero; al sur: 16.70 metros con Dalila Mejía Pérez; al oriente: 75.00 metros con Juan Antonio Rodríguez Cortés; al poniente: 75.00 metros con Elena Salazar Cortés. Con una superficie total aproximada de 1,263.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad. Dado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca con Residencia en Metepec, México, a los diez días del mes de agosto del año dos mil quince.- Doy fe.- Fecha de acuerdo: 04/08/2015.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca con Residencia en Metepec, Estado de México, Lic. María Alicia Osorio Arellano.- Rúbrica.

3667.- 13 y 18 agosto.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO FAMILIAR DE  
PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
E D I C T O**

En el expediente 207/2014-2, relativo al Juicio Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar (petición de herencia), promovido por ELODIA FLORES también conocida como ELODIA FLORES GUERRERO, ALBERTO ANTONIO SOSA FLORES, SERGIO SOSA FLORES, JOSE FIDENCIO SOSA FLORES, FERNANDO SOSA FLORES y DANIEL SOSA FLORES en contra de FERNANDO, JOSE ANTONIO, MARIA ORALIA, FLAVIO, ALEJANDRO y FABIAN de apellidos SOSA MORALES, la Jueza Décimo Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, México, dicto un auto por medio del cual se ordenó emplazar por

edictos a ALEJANDRO SOSA MORALES, reclamando las siguientes prestaciones:

- A).- La declaración judicial de que somos herederos del finado de nuestro padre ANTONIO SOSA LOPEZ.
- B).- La entrega de los bienes hereditarios con sus accesorios que nos corresponde de la sucesión de quien en vida llevó el nombre de ANTONIO SOSA LOPEZ.
- C).- La indemnización legal correspondiente.
- D).- La rendición de cuentas.

**HECHOS**

1.- Los señores JOSE ANTONIO, MARIA ORALIA, FLAVIO, FERNANDO, ALEJANDRO y FABIAN de apellidos SOSA MORALES fueron declarados herederos del de Cujus ANTONIO SOSA LOPEZ, siendo el señor FERNANDO SOSA MORALES declarado albacea de la sucesión y en fecha veintinueve de octubre del año dos mil trece se dictó sentencia de adjudicación por el Juzgado Noveno Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, México, en el expediente 694/2000 y su acumulado 646/2013, relativos a los juicios sucesorios intestamentarios a bienes de MARICELA MORALES CORTES y ANTONIO SOSA LOPEZ, respecto a la cuarta sección de liquidación y partición de la herencia promovido por el albacea FERNANDO SOSA MORALES y los coherederos MARIA ORALIA, JOSE ANTONIO, FABIAN, FLAVIO y ALEJANDRO, todos de apellidos SOSA MORALES, sentencia que se exhibe debidamente selladas y cotejadas por el Juzgado Décimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, expediente 908/2013 en donde el señor FLAVIO SOSA MORALES demanda al suscrito DANIEL SOSA FLORES juicio reivindicatorio respecto de uno de los inmuebles pertenecientes a la masa hereditaria de ANTONIO SOSA LOPEZ, pues bajo protesta de decir verdad manifestamos que debido a que nuestro hermano DANIEL SOSA FLORES fue emplazada a juicio, es que nos enteramos de la demanda interpuesta por FLAVIO SOSA MORALES en donde adjuntó a su demanda inicial las copias de la sentencia de adjudicación que en este acto exhibimos como base de la acción y es así como nos enteramos que los hoy demandados habían tramitado un juicio sucesorio a bienes de nuestro padre ANTONIO SOSA LOPEZ y se les había adjudicado los bienes de la sucesión, sin que nos hubieran notificado de ello, a pesar de que los hoy demandados tienen pleno conocimiento de nuestra existencia y de nuestra calidad de hijos del autor de la sucesión a nombre de ANTONIO SOSA LOPEZ.

2.- La suscrita ELODIA FLORES también conocida como ELODIA FLORES GUERRERO cohabitó con el de cujus y viví en concubinato con el autor de la sucesión procreando a cinco hijos de nombres ALBERTO ANTONIO SOSA FLORES, SERGIO SOSA FLORES, JOSE FIDENCIO SOSA FLORES, FERNANDO SOSA FLORES y DANIEL SOSA FLORES hecho que acreditamos con nuestras actas de nacimiento en copia certificada (anexo dos), también como documento base de la acción, en donde en el apartado correspondiente a la madre de los registrados aparece el nombre de ELODIA FLORES GUERRERO, asimismo con estos mismos documentos queda acreditada mi calidad de concubina por el hecho de haber cohabitado y procreado hijos con el finado ANTONIO SOSA LOPEZ, además de que nunca contrajimos matrimonio civil y durante el tiempo que cohabitamos ambos permanecimos libre de matrimonio. Este hecho les consta entre muchas personas a los testigos GERMAN FLORES GUERRERO y MAURA ALVAREZ RAMIREZ, personas que se apersonarán oportunamente para declarar ante su Señoría la relación que mantuvimos la suscrita ELODIA FLORES GUERRERO también conocida como ELODIA FLORES GUERRERO con el autor de la herencia ANTONIO SOSA LOPEZ.

3.- En el juicio sucesorio intestamentario, expediente 646/2013, acumulado al expediente 694/2000, los señores JOSE ANTONIO, MARIA ORALIA, FLAVIO, FERNANDO, ALEJANDRO y FABIAN de apellidos SOSA MORALES faltaron a la verdad y omitieron decir que el autor de la sucesión también había procreado a los suscritos, a pesar de que tienen pleno conocimiento de ello, y considerando que ya se dictó auto declarativo de herederos, en donde no fuimos reconocidos como tal, porque nunca nos enteramos ya que los ahora demandados pretendían despojarnos de ese derecho por lo que es procedente la demanda que intentamos para que se nos declare herederos en los términos reclamados en el capítulo de prestaciones y se modifique la sentencia de adjudicación para efecto de que los suscritos seamos tomados en cuenta en la adjudicación y partición de los bienes que conforman la masa hereditaria.

4.- Debemos manifestar a su Señoría que los bienes que conforman la masa hereditaria se encuentran todos en el Municipio de Huixquilucan, por lo que su Señoría es competente para dar trámite a la presente demanda en ejercicio de la acción real de petición de herencia.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar al demandado como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a ALEJANDRO SOSA MORALES, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y Boletín Judicial.-Huixquilucan, México, a 10 de agosto de dos mil quince.-Doy fe.-Secretario Judicial del Juzgado Décimo Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, México, Lic. Flor de María Martínez Figueroa.-Rúbrica.-En cumplimiento al auto de fecha tres de junio de dos mil quince.-Secretario Judicial del Juzgado Décimo Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, México, Lic. Flor de María Martínez Figueroa.-Rúbrica.

3660.-13, 24 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A LAS ARBOLEDAS, S.A. ABRAHAM HERRERA ORDOÑEZ y GLORIA MONFORTE DE HERRERA.**

Que en los autos del expediente número 282/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por SILVIO EDUARDO ZEPEDA GARCIA en contra de LAS ARBOLEDAS S.A. ABRAHAM HERRERA ORDOÑEZ y GLORIA MONFORTE DE HERRERA, por auto de fecha treinta de julio de dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos LAS ARBOLEDAS S.A. ABRAHAM HERRERA ORDOÑEZ y GLORIA MONFORTE DE HERRERA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del Juzgado, haciéndole saber a los enjuiciados la demanda entablada en su contra, a las que deberán dar contestación oponiendo las excepciones y defensas que estimen convenientes, que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista

judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente de la entidad y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: 1) De LAS ARBOLEDAS, SOCIEDAD ANONIMA, ABRAHAM HERRERA ORDOÑEZ y GLORIA MONFORTE DE HERRERA, se reclamó la propiedad por prescripción positivo adquisitiva (usucapión) de la casa marcada con el No. 66 de la Avenida de los Deportes, del Fraccionamiento Las Arboledas y lote sobre el que está construida que es el No. 33, de la manzana 28, de la sección I, Fraccionamiento Las Arboledas, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral, Delegación Tlalnepantla, bajo los siguientes datos registrales, volumen 40, libro primero, sección primera, bajo la partida 108, de fecha 31 de enero de 1964, a nombre de "Las Arboledas", Sociedad Anónima. 2.- Se declare que ha perdido la propiedad del inmueble que motiva el presente juicio y por lo tanto, se envíe oficio al C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Delegación Tlalnepantla, para que haga la cancelación de los asientos que se encuentran a nombre de la demandada e inscriba otros a nombre del suscrito, por haber operado en mi favor, la prescripción positivo adquisitiva (usucapión), fundándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha diecinueve de junio de mil novecientos setenta y dos, adquirí de los señores ABRAHAM HERRERA ORDOÑEZ y GLORIA MONFORTE DE HERRERA, por medio de contrato de compraventa, quienes a su vez lo adquirieron de Las Arboledas Sociedad Anónima, la casa marcada con el No. 66 de la Avenida de los Deportes, del Fraccionamiento Las Arboledas y lote sobre el que esta construida, que es el No. 33, de la manzana 28, de la sección I, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual tiene una superficie de 425.90 metros cuadrados. 2.- Que durante el tiempo que ha estado poseyendo dicho inmueble, ha sido en carácter de dueño, pues como lo ha mencionado se adquirió mediante el contrato citado y como consta del mismo me fue entregada desde entonces la posesión del mismo, no habiendo sido molestado en mi posesión en ningún momento y desde entonces de la entrega de dicha posesión o sea, desde la fecha en que celebré el contrato con los vendedores, no he dejado de poseerlo a la vista de todos sus vecinos, por lo que la posesión que ha detentado y detento sobre dicho inmueble, ha sido continua, pública, pacífica y de buena fe, a la vista de todos, circunstancia que en su momento dejaré debidamente probada con la declaración de personas dignas de fe y que les constan los hechos, los cuales presentaré el día y hora que su Señoría señale para el desahogo de la prueba testimonial, además de que he pagado los diversos impuestos y derechos de que es objeto, hasta esta fecha. 3.- El inmueble objeto del presente juicio se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito, hoy Instituto de la Función Registral, a nombre de "Las Arboledas", Sociedad Anónima, bajo los asientos registrales que se mencionan en la prestación 1), de la presente demanda, extremo que acredito y pruebo con el certificado de inscripción. 4.- En fecha 4 de diciembre del 2013, procedí a demandar de los señores ABRAHAM HERRERA ORDOÑEZ y GLORIA MONFORTE DE HERRERA, así como de LAS ARBOLEDAS, SOCIEDAD ANONIMA, en la vía ordinaria Civil, lo que origino el expediente 804/2013, ante el Juzgado Séptimo Civil de ese Distrito Judicial.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a siete de agosto del año dos mil quince.-Licenciado Miguel Angel Albarrán Velázquez, Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

1637-A1.-13, 24 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA - METEPEC  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A: SUSANA BOLAÑOS MADUEÑAS.**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 28 veintiocho de julio de dos mil quince 2015, dictado en el expediente 290/2015, que se tramita en este Juzgado, relativo al

JUICIO DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por ANTONIO MENDEZ SANDOVAL, en contra de SUSANA BOLAÑOS MADUEÑAS, de quien solicita la siguiente prestación: Divorcio Incausado.

Basándose en las siguientes circunstancias: Que con fecha veintidós de julio de 1998 contrajo matrimonio civil con SUSANA BOLAÑOS MADUEÑAS bajo el régimen de separación de bienes; que de dicha unión no procrearon hijos durante la vigencia de su matrimonio, manifestando que su último domicilio conyugal lo establecieron en una casa rentada ubicada en Camino San Sebastián, Privada Parque de Cedros, casa 23, Residencial Foresta, Metepec, Estado de México, que durante la vigencia de su matrimonio no adquirieron bienes inmuebles, ni muebles que pudieran dar origen a la liquidación de la sociedad conyugal, aunado que se casaron por separación de bienes, manifestando su voluntad de no continuar con el matrimonio que lo une con la señora SUSANA BOLAÑOS MADUEÑAS, ya que existe imposibilidad de reconciliación.

Asimismo el auto de veintiocho de julio de dos mil quince a la letra dice:

METEPEC, MÉXICO, VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.

Visto el escrito de cuenta, toda vez que han sido rendidos los informes solicitados por auto de fecha doce de mayo de dos mil quince, por lo que, de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar a la demandada SUSANA BOLAÑOS MADUEÑAS, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se PUBLICARÁN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista para que manifieste lo que a su interés convenga respecto a la solicitud de divorcio incausado, apercibida que de sí pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; así mismo procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la Ciudad de Metepec a los siete días del mes de agosto de dos mil quince.- Edicto que se publica en términos del auto de 28 veintiocho de julio de dos mil quince 2015.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. GRICELDA GÓMEZ ARAUJO.- RÚBRICA.

3666.- 13, 24 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE OTUMBA  
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

C. ISMAEL SOSA RODRÍGUEZ.

En cumplimiento a los autos de fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil quince (2015). Se le hace saber que en el expediente número 208/2015, respecto del JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por OLIVIA MARLENE VELASCO LÓPEZ contra ISMAEL SOSA RODRÍGUEZ y PEDRO

ARREDONDA MARTÍNEZ, de los cuales reclama las siguientes prestaciones A) La declaración de USUCAPIÓN a favor de la promovente respecto de una fracción del inmueble denominado "OLIVACO", ubicado en el poblado de Atlatongo, Municipio de San Juan Teotihuacán, Estado de México el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS CON PEDRO ARREDONDA MARTÍNEZ, AL SUR 20.00 METROS CON ANTONIO SÁNCHEZ, AL ORIENTE 10.00 METROS CON PEDRO ARREDONDA MARTÍNEZ, AL PONIENTE 10.00 METROS CON CALLE SAN AGUSTÍN, CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS; B) Se tenga por acreditada la posesión y por ende la propiedad de la fracción descrita en el inciso anterior; C) Se declare legítima propietaria de una fracción del inmueble denominado "OLIVACO" a la accionante; D) Como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación parcial de la inscripción en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México que se encuentra a nombre de PEDRO ARREDONDA MARTÍNEZ y haga la inscripción a nombre de la promovente; E) Decretar que la resolución que se dicte se protocolice ante Notario Público y se inscriba en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México; argumentando en lo sustancial que; 1.- Que el señor ISMAEL SOSA RODRÍGUEZ adquirió por contrato de compraventa del señor PEDRO ARREDONDA MARTÍNEZ en fecha 14 de abril de 2002 el predio materia del presente juicio; 2.- Que el día 20 de septiembre del 2002, celebro contrato de compraventa con el señor ISMAEL SOSA RODRÍGUEZ respecto de un respecto de una fracción del inmueble denominado "OLIVACO", ubicado en el poblado de Atlatongo, Municipio de San Juan Teotihuacán, Estado de México el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS CON PEDRO ARREDONDA MARTÍNEZ, AL SUR 20.00 METROS CON ANTONIO SÁNCHEZ, AL ORIENTE 10.00 METROS CON PEDRO ARREDONDA MARTÍNEZ, AL PONIENTE 10.00 METROS CON CALLE SAN AGUSTÍN, CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS; 3.- Desde la fecha 20 de septiembre de 2002 lo ha tenido en posesión en calidad de propietaria, de forma pública, pacífica, continua y de buena fe e ininterrumpida, tal como lo acredita con el contrato de compraventa y el testimonio de BLANCA ESTELA SÁNCHEZ GARRIDO, MARIA ENRIQUETA CERVANTES SOTO Y SUSANA URBINA MARTÍNEZ; 4.- Que la fracción del inmueble a usucapir, se encuentra inscrita a nombre de PEDRO ARREDONDA MARTÍNEZ en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, en la partida 144, volumen 277, libro primero, sección primera, de fecha 14 de septiembre de 2009, con folio real electrónico número 00011878; ordenándose su emplazamiento por edictos en fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil quince, por lo que se ordena la PUBLICACIÓN DE EDICTOS para efecto de EMPLAZAR a ISMAEL SOSA RODRÍGUEZ, que contendrán una relación sucinta de la demanda, por lo que se publicarán POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en el "PERIÓDICO 8 COLUMNAS" de esta Entidad Federativa y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber al demandado que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO, además se fijarán en la PUERTA de este Juzgado una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole al demandado que si pasado el plazo no comparece por SÍ, POR APODERADO O POR GESTOR que pueda representarlo, se seguirá el juicio en REBELDÍA, asimismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aun las personales le surtirán por lista y Boletín Judicial.- Fecha del acuerdo que ordena su publicación, 31 de julio del 2015.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.- RÚBRICA.

3668.- 13, 24 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA - ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
 E D I C T O**

En los autos del expediente JOF. 699/2014, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por JESSICA PROA SÁNCHEZ solicitando de HERIBERTO HERNÁNDEZ TREJO. La Juez del conocimiento ordenó la notificación del cónyuge citado por medio de edictos, solicitando las siguientes prestaciones: 1. La disolución del vínculo matrimonial que une al C. JESSICA PROA SÁNCHEZ con el C. HERIBERTO HERNÁNDEZ TREJO. Ordenando su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de siguiente al de la última publicación, se pronuncie sobre la solicitud, la propuesta de convenio, medidas provisionales y acompañe la documentación que considere pertinente. Deberá fijarse además en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Haciendo del conocimiento al cónyuge citado, que en la primera audiencia de avenencia que para tal efecto se señalen antes de los quince días siguientes a la notificación del presente auto, tendrá como finalidad el conciliar a las partes y exhortarlos para que reconsideren la solicitud de divorcio. Y que para el caso de haberse obtenido conciliación, se citará a una segunda audiencia de avenencia, con el mismo propósito que la anterior, en la que además se escuchará sobre la propuesta del convenio, y en su caso, se modificarán o adicionarán las cláusulas del mismo a petición de parte interesada, debiendo notificar lo señalado con la debida anticipación, a la audiencia con la finalidad de que se pueda desahogar a la vista correspondiente, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín.

Se expiden a los siete días del mes de Agosto del año dos mil quince.- Mediante auto de veintiocho de julio del año dos mil quince se ordenó la publicación del presente edicto.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EUGENIO VALDEZ MOLINA.- RÚBRICA.

1639-A1.- 13, 24 agosto y 2 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
 E D I C T O S**

EXP. 27302/13/2015, NOEL RAMIREZ LARA, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE VICENTE GUERRERO, NUMERO 9 EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: 25.00 METROS, CON LA SEÑORA SARA REYES, AL SUR: EN DOS LINEAS LA PRIMERA 13.00 METROS Y COLINDA CON EMILIO CUALI Y LA SEGUNDA 12.26 CON CONSUELO LARA SOLIS, AL ORIENTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON LAZARO MARIN Y LEONOR SALGUERO, AL PONIENTE: EN DOS LINEAS; LA PRIMERA 10.50 METROS COLINDA CON CONSUELO LARA SOLIS Y LA SEGUNDA 3.50 METROS Y COLINDA CON LA CALLE VICENTE GUERRERO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 230.95 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER

A QUIEN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-VALLE DE BRAVO, MEXICO A 10 DE AGOSTO DE 2015.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, LIC. SALVADOR ENRIQUEZ GOMEZ.-RÚBRICA.

3670.-13, 18 y 21 agosto.

EXP. 26487/106/2015, MIGUEL ANGEL GARCIA ALVAREZ, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SAN AGUSTIN DE LAS PALMAS DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: COLINDA EN 7.00 METROS CON MARIA EUGENIA VAZQUEZ AREAS, AL SUR: COLINDA EN 7.00 METROS CON RICARDO BASTIDA NICOLAS, AL ORIENTE: COLINDA EN 27.20 METROS CON LEONILA SALVADOR COLIN, AL PONIENTE: COLINDA EN 36.30 METROS CON LEONILA SALVADOR COLIN. SUPERFICIE APROXIMADA DE 222.25 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIEN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-VALLE DE BRAVO, MEXICO A 10 DE AGOSTO DE 2015.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, LIC. SALVADOR ENRIQUEZ GOMEZ.-RÚBRICA.

3670.-13, 18 y 21 agosto.

EXP. 27053/117/2015, MARIA INES LIDUVINA VILLAFANA VARGAS, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ S/N DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN OTZOLOAPAN, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE: 11.35 MTS. CON MOISES AGUIRRE BENITEZ; 12.70 MTS. CON JOAQUIN ESPINOZA AGUILAR; 6. MTS. CON MANUEL BENITEZ HERNANDEZ; 6. MTS. CON RAYMUNDO ESTRADA SERRANO, AL SUR: MIDE: 25.40 MTS. CON MARIA EDUARDA RUIZ RODRIGUEZ, 20.10 MTS. CON LIONCIO AGUIRRE DELGADO Y 7. MTS., AL ORIENTE: MIDE: 19.85 MTS. CON MARIA INES LIDUVINA VILLAFANA VARGAS, AL PONIENTE: MIDE: 22.60 MTS. CON CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 879 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIEN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-VALLE DE BRAVO, MEXICO A 10 DE AGOSTO DE 2015.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, LIC. SALVADOR ENRIQUEZ GOMEZ.-RÚBRICA.

3670.-13, 18 y 21 agosto.

EXP. 26429/95/2015, BRENDA MENCHACA OSORIO, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA LOCALIDAD DE RANCHERIA DE LOS PELILLOS DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS CON CALLE DE ACCESO, AL SUR: 10.00 METROS CON EL SR. TEODORO CABRERA, AL ORIENTE: 116.00 METROS CON EL SR. SAMUEL CARDOSO MENCHACA, AL PONIENTE: 116.00 METROS CON LOS SEÑORES GERARDO MERCADO ROJAS, FACUNDO MENCHACA OSORIO, BRENDA MENCHACA OSORIO Y CRUZ OSORIO SOLORZANO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,160.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIEN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-VALLE DE BRAVO, MEXICO A 10 DE AGOSTO DE 2015.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, LIC. SALVADOR ENRIQUEZ GOMEZ.-RÚBRICA.

3670.-13, 18 y 21 agosto.

EXP. 26438/99/2015, ESMERALDA ROMO AVILA, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN ARROLLO DE CARPINTEROS, ESQ. CON CALLE AGUSTIN MILLAN, NUMERO 232, EN LA COMUNIDAD DE COLORINES DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 16.05 METROS Y COLINDA CON BARRANDA DE CARPINTEROS, AL SURESTE: 4.44 METROS Y COLINDA CON MARIA MERCEDES ALCANTARA HORTA, AL SUROESTE: 15.88 METROS Y COLINDA CON AMELIA RODRIGUEZ AVILES, AL NOROESTE: 4.57 METROS CON CALLE AGUSTIN MILLAN. SUPERFICIE APROXIMADA DE 67.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIEN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-VALLE DE BRAVO, MEXICO A 10 DE AGOSTO DE 2015.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, LIC. SALVADOR ENRIQUEZ GOMEZ.-RÚBRICA.

3670.-13, 18 y 21 agosto.

EXP. 25696/2015, JIMENA CRUZ ZARZA Y DIANA CRUZ ZARZA, PROMUEVEN INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO UBICADO EN LA COLONIA VALLE VERDE DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: 27.00 METROS CON LA C. MARIA MAGDALENA MORAN ORTIZ, AL SUR: 32.00 METROS CON LA C. ENRRIQUETA ZARZA MONDRAGON, AL ORIENTE: 25.60 METROS CON LA C. ENRRIQUETA ZARZA MONDRAGON, AL PONIENTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 4.70 METROS Y LA SEGUNDA DE 26.00 CON CALLE SIN NOMBRE. SUPERFICIE APROXIMADA DE 845.15 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIEN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-VALLE DE BRAVO, MEXICO A 04 DE AGOSTO DE 2015.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, LIC. SALVADOR ENRIQUEZ GOMEZ.-RÚBRICA.

3671.-13, 18 y 21 agosto.

EXP. 26862/110/2015, PAULA ROSAS GONZALEZ, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO UBICADO EN LA COMUNIDAD DE DUADRILLA DE DOLORES DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 13.50 MTS. LINEALES Y LINDA CON FERNANDO CASTILLO REBOLLAR Y 22.00 MTS. Y LINDA CON CELSO GERARDO GUTIERREZ ROSAS, AL SUR: MIDE 41.00 MTS. LINEALES Y LINDA CON TEODORO GOLBER, AL ORIENTE: MIDE 22.50

MTS. LINEALES Y LINDA CON DANIEL CASTILLO GUADARRAMA Y 23.00 MTS. CON CELSO GERARDO GUTIERREZ ROSAS, AL PONIENTE: MIDE 49.00 MTS. LINEALES Y LINDA CON CONCEPCION GUTIERREZ ROSAS Y NORMA GUTIERREZ ROSAS. SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,503.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIEN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-VALLE DE BRAVO, MEXICO A 04 DE AGOSTO DE 2015.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, LIC. SALVADOR ENRIQUEZ GOMEZ.-RÚBRICA.

3671.-13, 18 y 21 agosto.

EXP. 26863/111/2015, CONCEPCION GUTIERREZ ROSAS, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO UBICADO EN LA COMUNIDAD DE DUADRILLA DE DOLORES DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 18.50 MTS. LINEALES Y LINDA CON NORMA GUTIERREZ ROSAS, AL SUR: MIDE 18.50 MTS. LINEALES Y LINDA CON TEODORO GOLBER LERNE, AL ORIENTE: MIDE 28.60 MTS. LINEALES Y LINDA CON PABLO JUVENTINO GUTIERREZ ESPINOZA, AL PONIENTE: MIDE 27.40 MTS. LINEALES Y LINDA CON CAMPAMENTO IKAROS. SUPERFICIE APROXIMADA DE 518.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIEN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-VALLE DE BRAVO, MEXICO A 04 DE AGOSTO DE 2015.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, LIC. SALVADOR ENRIQUEZ GOMEZ.-RÚBRICA.

3671.-13, 18 y 21 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE TOLUCA**  
**EDICTOS**

EXP. 334834/44/2015, EL C. EVODIO MARTINEZ VELAZQUEZ, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN LAS PEÑAS, MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA, DISTRITO DE TOLUCA, EL CUAL MIDE Y LINDA: NORTE: 44.71 MTS. Y COLINDAN CON CALLE PRIVADA SIN NOMBRE, SUR: 17.00 MTS. Y COLINDA CON DAVID VARGAS BUENO, ORIENTE: DOS LINEAS DE NORTE A SUR DE 26.40 Y 14.60 MTS. Y COLINDA CON MAURILIA MARTINEZ VELAZQUEZ, PONIENTE: 2 LINEAS DE NTE A SUR DE 31.00 Y 20.00 MTS. Y COLINDA CON CALLE PRIVADA Y EDUARDO VELAZQUE MARTINEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 877.53 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TOLUCA, MEXICO A 16 DE JULIO DE 2015.-EL C. REGISTRADOR, LIC. JORGE VALDES CAMARENA.-RÚBRICA.

3672.-13, 18 y 21 agosto.

EXP. 334832/43/2015, LA C. PAULA GONZALEZ SANCHEZ, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN AGUSTIN ALTAMIRANO, MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA, DISTRITO DE TOLUCA, EL CUAL MIDE Y LINDA: NORTE: 40.00 MTS. Y COLINDA CON LA C. CATALINA GONZALEZ SANCHEZ, SUR: 40.00 MTS. Y COLINDA CON EL C. FEDERICO GONZALEZ, ORIENTE: 60.00 MTS. Y COLINDA CON EL C. VICENTE GONZALEZ SANCHEZ, PONIENTE: 60.00 MTS. Y COLINDA CON EL C. RAMON GONZALEZ SANCHEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 2,400.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TOLUCA, MEXICO A 16 DE JULIO DE 2015.-EL C. REGISTRADOR, LIC. JORGE VALDES CAMARENA.-RÚBRICA.

3672.-13, 18 y 21 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número 48,191 firmada con fecha 04 de agosto de 2015, ante la fe del suscrito, se tuvo por radicada la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOAQUÍN DANIEL GONZÁLEZ ARELLANO**, que denunciaron los señores **MARTIN, SALVADOR** y **GABRIEL**, todos de apellido **GONZÁLEZ ARELLANO**, en su carácter de **PRESUNTOS HEREDEROS**, en virtud de ser mayores de edad y de que no existe conflicto de interés entre ellos, solicitan al suscrito Notario la transmisión del Procedimiento Sucesorio Intestamentaria a bienes del citado de cujus, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y 120 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México.

**NOTA:** Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 04 de agosto de 2015.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 74  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1635-A1.-13 y 24 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

----- Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO NO. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX." -----

---- De conformidad con los Artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber que por escritura número 47,929 firmada con fecha catorce de mayo del año 2015, ante la fe del Suscrito Notario, se tuvo por Radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ Y CABRERA**, que otorgó el señor **LUIS JOSÉ MARTÍNEZ FERRA**, en su carácter de cónyuge supérstite y presunto heredero, haciéndose constar que se han obtenido los informes a que se refiere el artículo 70 antes citado y de los que se desprende la inexistencia de testamento del autor de la sucesión.-----

Naucalpan de Juárez, Méx., a 8 de julio del año 2015.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.- RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NO. 74  
DEL ESTADO DE MÉXICO

**NOTA:** Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.

1636-A1.- 13 y 24 agosto.



**EDICTO**

Nezahualcóyotl, Estado de México, a 04 de agosto de 2015

**OFICIO NÚMERO:** 202L20600-0406/2015  
**PROCEDIMIENTO:** MANIFESTACIÓN DE BIENES

- 1. DAVID ROBERTO FUENTES TRUJILLO
  - 2. ROSA MARÍA ORIZABA TORIZ
  - 3. ELMA DE LOS SANTOS GÓMEZ
  - 4. VANESSA GARCÍA SANDOVAL
- PRESENTE(S)**

- 5. DIANA MARIBEL GARCÍA JURADO
- 6. RICARDO GONZÁLEZ CRUZ
- 7. MARISOL GONZÁLEZ LEMUS
- 8. DAVID HUERTA GARCÍA

- 9. ARMANDO LÓPEZ GUERRERO
- 10. LAURA ANGÉLICA VIEYRA SÁNCHEZ
- 11. CONCEPCION CRAVIOTO CERPA

La Contraloría Interna de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana inició y tramitó en su contra el procedimiento disciplinario indicado en la columna del expediente, por omitir presentar la Manifestación de Bienes por Baja dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo. Al dictar la resolución del procedimiento se tuvo por acreditada la responsabilidad administrativa y se determinó imponer a cada uno la sanción equivalente a quince días del último sueldo base presupuestal percibido, por la cantidad indicada a continuación:

PROG.	CARGO	NOMBRE	EXPEDIENTE	MOVIMIENTO	SANCIÓN	CANTIDAD
1	POLICIA R-3	DAVID ROBERTO FUENTES TRUJILLO	CI/SSC-SVMO/MB/045/2014	BAJA	QUINCE DIAS	\$ 3,009.75
2	POLICIA R-3	ROSA MARÍA ORIZABA TORIZ	CI/SSC-SVMO/MB/055/2014	BAJA	QUINCE DIAS	\$ 3,009.75
3	POLICIA R-2	ELMA DE LOS SANTOS GÓMEZ	CI/SSC-SVMO/MB/114/2014	BAJA	QUINCE DIAS	\$ 3,488.20
4	POLICIA R-3	VANESSA GARCÍA SANDOVAL	CI/SSC-SVMO/MB/116/2014	BAJA	QUINCE DIAS	\$ 3,178.30
5	POLICIA R-3	DIANA MARIBEL GARCÍA JURADO	CI/SSC-SVMO/MB/160/2014	BAJA	QUINCE DIAS	\$ 3,178.30
6	POLICIA R-3	RICARDO GONZÁLEZ CRUZ	CI/SSC-SVMO/MB/165/2014	BAJA	QUINCE DIAS	\$ 3,178.30
7	POLICIA R-3	MARISOL GONZÁLEZ LEMUS	CI/SSC-SVMO/MB/166/2014	BAJA	QUINCE DIAS	\$ 3,178.30
8	POLICIA R-3	DAVID HUERTA GARCÍA	CI/SSC-SVMO/MB/178/2014	BAJA	QUINCE DIAS	\$ 3,178.30
9	POLICIA R-3	ARMANDO LÓPEZ GUERRERO	CI/SSC-SVMO/MB/183/2014	BAJA	QUINCE DIAS	\$ 3,178.30
10	POLICIA R-3	LAURA ANGÉLICA VIEYRA SÁNCHEZ	CI/SSC-SVMO/MB/230/2014	BAJA	QUINCE DIAS	\$ 3,178.30
11	POLICIA R-3	CONCEPCION CRAVIOTO CERPA	CI/SSC-SVMO/MB/241/2014	BAJA	QUINCE DIAS	\$ 3,178.30

Para garantizar la adecuada y oportuna defensa, por este medio se notifica legalmente la emisión de la resolución, por edicto que se publique por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional o estatal, conforme resolutive transcritos en la parte que interesa:

**PRIMERO.-** (...) es responsable administrativamente del incumplimiento a la obligación prevista por el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. ....

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 80 párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se le impone (...) la **SANCIÓN PECUNIARIA** consistente en **QUINCE DÍAS** del último sueldo base presupuestal percibido (...), los cuales deberá pagar en la Caja General de Gobierno del Estado, en cualquier institución bancaria o establecimiento autorizado para recibirlo; en estos últimos casos a través de Formato Universal de Pago que podrá obtener en cualquier oficina de recaudación (Centros de Servicios Fiscales o Módulo de Atención al Contribuyente). El recibo oficial o comprobante expedido por el banco o establecimiento autorizado en que realice el pago, así como el Formato Universal deberán ser exhibidos ante esta autoridad dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efecto de notificación la presente resolución, con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento se procederá a hacer efectivo el cobro mediante el procedimiento económico coactivo de ejecución, como se establece en el artículo 68 de la Ley citada. ....

**TERCERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, inscribise la sanción en el registro que lleva la Secretaría de la Contraloría, en el libro que para tal efecto lleva este Órgano de Control Interno, así como en el expediente personal del infractor. ....

**CUARTO.-** Se hace de conocimiento del sancionado que, dentro del término de quince días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución, tiene a su alcance los medios de defensa que establece el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. -

**QUINTO.-** Notifíquese por edicto al sancionado, por oficio al Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana, Director de Recursos Humanos de la misma unidad administrativa y Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría. ....

No omito mencionar que el expediente puede ser consultado en las oficinas de la Subcontraloría Valle de México Oriente de la Contraloría Interna de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, debiendo presentar identificación oficial vigente.

**LIC. URIEL HUERTA LOZA**  
**SUBCONTRALOR VALLE DE MEXICO ORIENTE**  
**(RÚBRICA).**





**EDICTO**

Nezahualcóyotl, Estado de México, a 04 de agosto de 2015.

OFICIO NÚMERO: 202L20600-0407/2015  
PROCEDIMIENTO: MANIFESTACIÓN DE BIENES

1. HUGO ENRIQUE ZÁRATE HERNÁNDEZ

2. REYNALDO SÁNCHEZ CRUZ

**P R E S E N T E:**

La Contraloría Interna de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana resolvió el procedimiento disciplinario indicado en la columna del expediente, iniciado en su contra por omitir presentar la Manifestación de Bienes por Alta dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión del cargo. Al acreditar la responsabilidad administrativa se determinó imponer a cada uno la sanción equivalente a quince días del total del sueldo base presupuestal asignado, por la cantidad indicada a continuación:

No.	CARGO	NOMBRE	EXPEDIENTE	MOVIMIENTO	SANCIÓN	CANTIDAD
1	SECRETARIO PARTICULAR ADJUNTO DEL SECRETARIO	HUGO ENRIQUE ZÁRATE HERNÁNDEZ	CI/SSC-SVMO/MB/138/2014	ALTA	QUINCE DÍAS	\$13,385,50
2	POLICÍA R-3	REYNALDO SÁNCHEZ CRUZ	CI/SSC-SVMO/MB/215/2014	ALTA	QUINCE DÍAS	\$3,178,30

Por lo tanto, para garantizar la adecuada y oportuna defensa, por este medio se notifica legalmente de la emisión de la resolución y la sanción impuesta, conforme resolutive transcritos en la parte que interesa para su conocimiento y efectos legales:

**PRIMERO.-** (...) es responsable administrativamente del incumplimiento a la obligación prevista por el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. -----

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 80 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se le impone (...) la **SANCIÓN PECUNIARIA** consistente en **QUINCE DÍAS** del sueldo base presupuestal total percibido (...), los cuales deberá pagar en la Caja General de Gobierno del Estado, en cualquier institución bancaria o establecimiento autorizado para recibirlo; en estos últimos casos a través de Formato Universal de Pago que podrá obtener en cualquier oficina de recaudación (Centros de Servicios Fiscales o Módulo de Atención al Contribuyente). El recibo oficial o comprobante expedido por el banco o establecimiento autorizado en que realice el pago, así como el Formato Universal de Pago deberán ser exhibidos ante esta autoridad dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efecto de notificación la presente resolución, con apercibimiento de que en caso de incumplimiento se procederá a hacer efectivo el cobro mediante el procedimiento económico coactivo de ejecución, como se establece en el artículo 68 de la Ley citada. -

**TERCERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, inscribese la sanción en el registro que lleva la Secretaría de la Contraloría, en el libro que para tal efecto lleva este Órgano de Control Interno, así como en el expediente personal del infractor. -----

**CUARTO.-** Se hace de conocimiento del sancionado que, dentro del término de quince días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución, tiene a su alcance los medios de defensa que establece el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. -----

**QUINTO.-** Notifíquese por edicto al sancionado, por oficio al Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana, Director de Recursos Humanos de la misma unidad administrativa y Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría. -----

No omito mencionar que la resolución puede ser consultada íntegramente en las oficinas de la Subcontraloría Valle de México Oriente de la Contraloría Interna de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, debiendo presentar identificación oficial vigente.

Para su publicación por única vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional o estatal.

**LIC. URIEL HUERTA LOZA**  
SUBCONTRALOR VALLE DE MEXICO ORIENTE  
(RÚBRICA).



## EDICTO

Nezahualcóyotl, Estado de México, a 04 de agosto de 2015.

OFICIO NUMERO: 202L20600-0408/2015  
PROCEDIMIENTO: MANIFESTACIÓN DE BIENES

**NATALIO CRUZ CRUZ  
PRESENTE:**

La Contraloría Interna de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana resolvió el procedimiento disciplinario numero CI/SSC-SVMO/MB/242/2014, iniciado en su contra por omitir presentar la Manifestación de Bienes por Baja dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la conclusión del cargo de Jefe de Ayudante B en la Coordinación de Ayudantías de la entonces Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de México. Al tener por acreditada la responsabilidad administrativa se ordenó notificarle por edicto que se publique por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional o estatal. Por lo tanto, para garantizar una adecuada y oportuna defensa, por este medio se notifica legalmente de la emisión de la resolución y de la sanción impuesta, en términos de los puntos resolutivos transcritos, para su conocimiento y efectos legales procedentes:

**PRIMERO.-** NATALIO CRUZ CRUZ, es responsable administrativamente del incumplimiento a la obligación prevista por el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. ---

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 80 párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se le impone a NATALIO CRUZ CRUZ la **SANCIÓN PECUNIARIA** consistente en **QUINCE DÍAS** del último sueldo base presupuestal percibido, misma que equivale a la cantidad de **\$13,385.50 (TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.)**, los cuales deberá pagar en la Caja General de Gobierno del Estado, en cualquier institución bancaria o establecimiento autorizado para recibirlo; en estos últimos casos a través de Formato Universal de Pago que podrá obtener en cualquier oficina de recaudación (Centros de Servicios Fiscales o Módulo de Atención al Contribuyente). El recibo oficial o comprobante expedido por el banco o establecimiento autorizado en que realice el pago, así como el Formato Universal deberán ser exhibidos ante esta autoridad dentro del término de **diez días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efecto de notificación la presente resolución**, con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento se procederá a hacer efectivo el cobro mediante el procedimiento económico coactivo de ejecución, como se establece en el artículo 68 de la Ley citada. -----

**TERCERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, inscribese la sanción en el registro que lleva la Secretaría de la Contraloría, en el libro que para tal efecto lleva este Órgano de Control Interno, así como en el expediente personal del infractor. -----

**CUARTO.-** Se hace de conocimiento del sancionado que, dentro del término de quince días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de la presente resolución, tiene a su alcance los medios de defensa que establece el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. -----

**QUINTO.-** Notifíquese por edicto al sancionado, por oficio al Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana, Director de Recursos Humanos de la misma unidad administrativa y Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría. -----

No omito mencionar que la resolución puede ser consultada íntegramente en las oficinas de la Subcontraloría Valle de México Oriente de la Contraloría Interna de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, debiendo presentar identificación oficial vigente.

LIC. URIEL HUERTA LOZA  
SUBCONTRALOR VALLE DE MEXICO ORIENTE  
(RÚBRICA).



## EDICTO

Nezahualcóyotl, Estado de México, a 04 de agosto de 2015.

OFICIO NUMERO: 202L20600-0409/2015  
PROCEDIMIENTO: MANIFESTACIÓN DE BIENES

1. FÉLIX REYMUNDO BRAVO TERCERO
  2. ROBERTO JOSÉ CARMEN MARTÍNEZ MUNGUÍA
  3. ALFREDO DANIEL FABIÁN OCHOA
- P R E S E N T E (S)

La Contraloría Interna de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana resolvió el procedimiento disciplinario indicado en la columna del expediente, iniciado en su contra por omitir presentar la Manifestación de Bienes por Alta o Baja dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma ó conclusión del cargo. Al tener acreditada la responsabilidad administrativa se determinó imponer a cada uno la sanción económica equivalente a quince días del total del sueldo base presupuestal asignado, por el monto indicado a continuación:

No.	CARGO	NOMBRE	EXPEDIENTE	MOVIMIENTO	SANCIÓN	CANTIDAD
1	POLICÍA R-2	FELIX REYMUNDO BRAVO TERCERO	CI/SSC-SVMO/MB/070/2014	BAJA	QUINCE DIAS	\$ 3,303.20
2	COMANDANTE DE SECTOR R-3	ROBERTO JOSÉ CARMEN MARTÍNEZ MUNGUÍA	CI/SSC-SVMO/MB/086/2014	BAJA	QUINCE DIAS	\$ 5,146.90
3	POLICÍA R-3	ALFREDO DANIEL FABIÁN OCHOA	CI/SSC-SVMO/MB/246/2014	ALTA	QUINCE DIAS	\$ 3,178.30

Por lo tanto, para garantizar la adecuada y oportuna defensa, por este medio se notifica legalmente de la emisión de la resolución y la sanción impuesta, conforme resolutivos transcritos en la parte que interesa para su conocimiento y efectos legales:

**PRIMERO.-** (...) es responsable administrativamente del incumplimiento a la obligación prevista por el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. -----

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 49 fracción VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se le impone (...) la **SANCIÓN ECONÓMICA** consistente en **QUINCE DÍAS** del sueldo base presupuestal total asignado (...), los cuales deberá pagar en la Caja General de Gobierno del Estado, en cualquier institución bancaria o establecimiento autorizado para recibirlo; en estos últimos casos a través de Formato Universal de Pago que podrá obtener en cualquier oficina de recaudación (Centros de Servicios Fiscales o Módulo de Atención al Contribuyente). El recibo oficial o comprobante expedido por el banco o establecimiento autorizado en que realice el pago, así como el Formato Universal deberán ser exhibidos ante esta autoridad dentro del término de **diez días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efecto de notificación la presente resolución**, con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento se procederá a hacer efectivo el cobro mediante el procedimiento económico coactivo de ejecución, como se establece en el artículo 68 de la Ley citada. -

**TERCERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, inscríbese la sanción en el registro que lleva la Secretaría de la Contraloría, en el libro que para tal efecto lleva este Órgano de Control Interno, así como en el expediente personal del infractor. -----

**CUARTO.-** Se hace de conocimiento del sancionado que, dentro del término de quince días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución, tiene a su alcance los medios de defensa que establece el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. -----

**QUINTO.-** Notifíquese por edicto al sancionado, por oficio al Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana, Director de Recursos Humanos de la misma dependencia y Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría.-----

No omito mencionar que la resolución puede ser consultada íntegramente en las oficinas de la Subcontraloría Valle de México Oriente de la Contraloría Interna de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, debiendo presentar identificación oficial vigente.

Para su publicación por única vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional o estatal.

LIC. URIEL HUERTA LOZA  
SUBCONTRALOR VALLE DE MEXICO ORIENTE  
(RÚBRICA).



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”.

EDICTO

POR ESTE CONDUCTO SOLICITO A USTED C. MARCELO GARCÍA HERNÁNDEZ, SU COMPARECENCIA, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, UBICADAS EN PASEO SAN ISIDRO NÚMERO 803, BARRIO DE SANTIAGUITO EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 52140; CON LA FINALIDAD DE QUE DESAHOGUE SU GARANTÍA DE AUDIENCIA, POR LA PRESUNTA IRREGULARIDAD CONSISTENTE EN: ÚNICA.- EN FECHA TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, USTED C. MARCELO GARCÍA HERNÁNDEZ (ÁREA EDUCATIVA), ASÍ COMO LOS CC. MIGUEL HÉCTOR SALAZAR ARRIAGA (ÁREA DE SEGURIDAD), OSCAR MOISÉS HERNÁNDEZ MENESES (ÁREA ADMINISTRATIVA), NALLELY JANINNE MUCIÑO MONTIEL (ÁREA PSICOLÓGICA), EDUARDO ÁVILA MONTIEL (ÁREA LABORAL), ERIKA LETICIA FLORINA HINOJOSA DÍAZ (ÁREA TÉCNICO LEGAL), EVA GUZMÁN MEJÍA (ÁREA MÉDICA) Y BLANCA LETICIA SÁNCHEZ MARTÍNEZ (ÁREA DE TRABAJO SOCIAL), INTEGRANTES DEL CONSEJO INTERNO INTERDISCIPLINARIO DEL CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACIÓN SOCIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, EMITIERON EN CONJUNTO EL ACTA NÚMERO 53/2014, DE FECHA TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, MEDIANTE LA CUAL, AUTORIZARON EL INGRESO DE PERSONAS, ALIMENTOS Y ACCESORIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA BODA RELIGIOSA DEL INTERNO JUAN MANUEL ZÚNIGA ESQUIVEL, MISMA QUE SE LLEVO A CABO EN FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, OMITIENDO DICTAR LAS CONDICIONES Y LIMITACIONES DE SEGURIDAD QUE DEBIAN OBSERVARSE EN DICHO ACTO RELIGIOSO, ASÍ COMO EN EL CONVIVIO QUE SE LLEVO A CABO INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y QUE TENIAN LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR A EFECTO DE RESGUARDAR LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS QUE INGRESARON A DICHA INSTITUCIÓN COMO INVITADOS ASÍ COMO DE LOS PROPIOS INTERNOS, CAUSANDO CON ELLO LA DEFICIENCIA EN EL SERVICIO QUE LES FUE ENCOMENDADO, DEJANDO DE CUMPLIR LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 75, DEL REGLAMENTO DE LOS CENTROS PREVENTIVOS Y DE READAPTACIÓN SOCIAL DEL ESTADO; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 42, FRACCIÓN I DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, ESTA QUE LE EXIGE CUMPLIR CON LA MÁXIMA DILIGENCIA EL SERVICIO QUE LE SEA ENCOMENDADO Y ABSTENERSE DE CUALQUIER ACTO U OMISIÓN QUE CAUSE LA SUSPENSIÓN O DEFICIENCIA DE DICHO SERVICIO O IMPLIQUE ABUSO O EJERCICIO INDEBIDO DE UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN; ATENTO A LO ANTERIOR, PUEDE SER ACREEDOR A CUALQUIERA DE LAS SANCIONES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 49, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS; POR LO QUE USTED TENDRÁ EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y ALEGAR LO QUE A SUS INTERESES CONVENGA, POR SÍ O POR MEDIO DE DEFENSOR O PERSONA DE CONFIANZA DEBIDAMENTE ACREDITADO, APERCIBIÉNDOLO QUE PARA EL CASO DE NO COMPARECER, SE LE TENDRÁ POR PERDIDO SU DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR ALEGATOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 30, Y 129, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, ASIMISMO POR SATISFECHA SU GARANTÍA DE AUDIENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 59, FRACCIÓN I, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, SE LE PODRÁ INTERROGAR SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE HAYAN MOTIVADO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, Y SE LE COMUNICA QUE EL EXPEDIENTE IGISPEM/DR/SAPA/095/2015, FORMADO ATENDIENDO AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ORDENADO DE OFICIO, SE ENCUENTRA A SU DISPOSICIÓN EN LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES DE ESTA INSPECCIÓN GENERAL PARA SU CONSULTA Y QUE EN LA AUDIENCIA DE GARANTÍA DEBERÁ PRESENTAR IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA.

EXPEDIENTE	SERVIDOR PÚBLICO	CARGO	IRREGULARIDAD	PERIODO EN QUE INCURRIÓ EN LA IRREGULARIDAD	FECHA DE GARANTÍA DE AUDIENCIA
IGISPEM/DR/SAPA/095/2015	MARCELO GARCÍA HERNÁNDEZ	INTEGRANTE DEL CONSEJO INTERNO INTERDISCIPLINARIO DEL CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACIÓN SOCIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO (ÁREA EDUCATIVA)	EN FECHA TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, USTED C. MARCELO GARCÍA HERNÁNDEZ (ÁREA EDUCATIVA), ASÍ COMO LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO INTERNO INTERDISCIPLINARIO DEL CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACIÓN SOCIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, EMITIERON EN CONJUNTO EL ACTA NÚMERO 53/2014, DE FECHA TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, MEDIANTE LA CUAL, AUTORIZARON EL INGRESO DE PERSONAS, ALIMENTOS Y ACCESORIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA BODA RELIGIOSA DEL INTERNO JUAN MANUEL ZÚNIGA ESQUIVEL, MISMA QUE SE LLEVO A CABO EN FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, OMITIENDO DICTAR LAS CONDICIONES Y LIMITACIONES DE SEGURIDAD QUE DEBIAN OBSERVARSE EN DICHO ACTO RELIGIOSO ASÍ COMO EN EL CONVIVIO QUE SE LLEVO A CABO INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y QUE TENIAN LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR A EFECTO DE RESGUARDAR LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS QUE INGRESARON A DICHA INSTITUCIÓN COMO INVITADOS ASÍ COMO DE LOS PROPIOS INTERNOS, CAUSANDO CON ELLO LA DEFICIENCIA EN EL SERVICIO QUE LES FUE ENCOMENDADO.	03 DE DICIEMBRE DE 2014	21 DE AGOSTO DE 2015, A LAS 09:30 HORAS

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 14, 16, 109 FRACCIÓN III Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78 Y 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 9 Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 25, FRACCIÓN II, 114, 124 Y 129 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 3 FRACCIÓN VIII, 42, 44, 45, 51, 52 Y 59 FRACCIÓN I DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS; 1, 2 FRACCIÓN II DEL DECRETO NÚMERO 118 MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL EN FECHA 18 DE JULIO DE 2013, EL CUAL ENTRÓ EN VIGOR EN FECHA DOS DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, ASÍ COMO EL NUMERAL 10 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ISABEL MONTAÑA ARCE  
INSPECTOR GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE  
SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO  
(RÚBRICA).